



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/984

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO CON I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL. CARBONEROS - ISLA DEL REY.

VALDIVIA. 10 SEP 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.407, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2010; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/081 del 27 de febrero de 2009, Resolución 015/0579 del 25 de febrero de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; Artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.-; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2010, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Corral, se suscribió un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil modalidad Alternativo ubicado en Escuela Rural sector Carboneros, Isla del Rey sin número, comuna de Máfil

2.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración para funcionamiento de jardín infantil Alternativo, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la I. Municipalidad de Corral, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS MODALIDAD JARDIN FAMILIAR

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

En Valdivia, a 06 días del mes de Septiembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña CARMEN GLORIA RIVERA FERNANDEZ, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.113.595-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N° 656, comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, rut 69.200.200-8, representada legalmente por su alcalde Don GASTON HERMOGENES PEREZ GONZALEZ, Cedula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos con domiciliados en calle Esmeralda sin número, Corral, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI, tiene como objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: Las Partes en conocimiento de que una acción coordinada fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención, modalidad Jardín Familiar, de uso exclusivo para este fin y que se detallan en la cláusula tercera de este instrumento.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención, habilitado para la atención de los niños/as que se ubica en la siguiente dirección:

Jardín Infantil	Capacidad	Local	Domicilio
Carboneros	16	Escuela	Escuela Rural de Carboneros – Isla del Rey, comuna de Corral

La capacidad total de atención de este Jardín Familiar es de 16 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de locales.

Los locales deberán cumplir con la normativa legal y administrativa de JUNJI, que asegure la integridad física de los niños y niñas, debiendo contar a lo menos- con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

- b) El equipamiento de conformidad a la normativa JUNJI aplicable a Jardín infantil:
 - Mesas y sillas para párvulos.
 - Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
 - Una estufa u otro sistema de calefacción.
- c) Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- d) Mantenimiento y reparaciones de los inmuebles.
- e) Disponer de vehículo o facilidades para el traslado de los niños y niñas desde y hacia el Establecimiento.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI para el funcionamiento del Jardín antes indicado son los siguientes:

- a) Una técnico en Educación de Párvulos.
- b) Supervisión y asesoría técnica para el desarrollo de las actividades a cargo de Educadora de Párvulos, asistente social y Nutricionista.
- c) Material didáctico para la educación de los niños.
- d) Material de aseo y de escritorio necesario para el funcionamiento de los Programas.
- e) Raciones de alimentación consistente en:
 - Desayunos
 - Almuerzos
 - Onces
 - Colaciones para los párvulos de las extensiones horarias.

Las raciones alimenticias de JUNJI, se entregaran a través de una Empresa Concesionaria, en convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

QUINTO: El Jardín Familiar y el personal que labora en el, se regirán por las normas de Salud, Social y Pedagógicas que imparte la JUNJI.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la Municipalidad que labore en el programa, estara sujeto a su propio estatuto laboral y en consecuencia de ello solo podrá exigirlas prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil, no les faculta para exigir contra prestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones técnicas y normativas vigente de material didáctico de JUNJI.
- b) La Resolución Exenta N° 015/1362 de 9 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEPTIMO: El presente convenio regirá por un plazo indefinido a contar de esta fecha, pudiendo la Junta o la Ilustre Municipalidad, ponerle término mediante aviso a la otra, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Valdivia y se someten a competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de Don GASTON PEREZ GONZALEZ, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Corral, consta en Decreto Alcaldicio Afecto N° 103 del 09 de diciembre de 2008; y la personería de doña CARMEN GLORIA RIVERA FERNANDEZ, cédula de Identidad N° 7.113.595-0, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES emana de su carácter de subrogante legal del cargo de Director Regional de doña Alejandra Lopez Torres, en virtud de los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 22, Item 04, asignación 001, subtitulo 22 ítem 04 asignación 002, subtitulo 22 ítem 04 asignación 007, subtitulo 29 ítem 04 asignación 001, y Subtitulo 21 Item 02 asignación 001, según correspondiere, todos del Programa 02 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CARMEN GLORIA RIVERA FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGRE/CVS/RVP/rvp.

Distribución:

- > I. Municipalidad de Corral.
- > Subdirección de Gestión Cobertura y Terceros
- > Subdirección Técnica-Pedagógica
- > Departamento de Contraloría Interna, Cobertura y Terceros
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Oficina de Partes